

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1420

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Melvin José Silva Plaza

Rad: 7600140030272020-00520-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que es necesario que la apoderada de la parte actora informé la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** Aportando en el evento anterior, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio que corresponde a la parte actora. **(iii)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las evidencias correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(iv)** Deberá aportar el certificado de existencia y representación de CITIBANK COLOMBIA S.A., en su calidad de entidad endosante. **(v)** el acápite de la cuantía deberá incluir los intereses de mora solicitados, liquidados hasta la presentación de la demanda.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 100 DE HOY 21 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO